

**CONTRATO No. 104 DE 2018**

**CONTRATANTE:** INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS - INFOTEP.

**CONTRATISTA:** UNION TEMPORAL - UT INFOSAI 2018

**OBJETO:** “ADQUISICIÓN DE 2 (DOS) UPS (UNINTERRUPTIBLE POWER SUPPLY) DE 20 KVA, INCLUYENDO EL DESMONTAJE DE LAS DOS UPS DAÑADAS Y EL ANÁLISIS PREVIO DE LAS CONEXIONES ELÉCTRICAS DE LAS UPS QUE SERÁN INSTALADAS EN EL CENTRO DE DATOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA Y PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS ISLA - INFOTEP”.

**PLAZO:** QUINCE (15) DIAS.

**VALOR:** SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$68.910.000,00) M/CTE.

Entre los suscritos **MARIA CLAUDIA BRACHO BALCAZAR**, identificada con la Cédula de Ciudadanía número expedida en Valledupar, en su calidad de **RECTORA** Encargada, designada por el Consejo Directivo a través del Acuerdo No. 018 del 04 de Diciembre de 2018, del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA –INFOTEP-** establecimiento público de carácter oficial del orden nacional, con domicilio en la ciudad de San Andrés Isla, que presta sus servicios de educación superior, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo No. 001 de mayo 4 de 1999, artículos 8° y 17°, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, numeral 3, literal c), quien en adelante se llamará **EL INFOTEP-**, establecimiento público de carácter oficial del orden nacional, con domicilio en la ciudad de San Andrés Isla, que presta sus servicios de educación superior, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo No. 001 de mayo 4 de 1999, artículos 8 y 17, quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte **ANGEL MARÍA CAEZ FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 9.130.459 expedida en Magangué, quien obra en calidad de representante legal de la UNION TEMPORAL UT INFOSAI 2018, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Compraventa, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Que el borrador de pliegos estuvo publicado desde el 13 de noviembre de 2018 hasta el 20 de noviembre de 2018 en el Portal Único de Contratación página web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) y disponible en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera del INFOTEP. 2. Que mediante Resolución No. 229 del 21 de noviembre de 2018 se dio apertura al proceso SAMC 010-2018, y los pliegos de condiciones definitivos estuvieron publicados en el Portal Único de Contratación página web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) y disponible en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera del INFOTEP hasta el 30 de noviembre de 2018. 3. Que en el pliego de condiciones se estableció que las propuestas deberían ser radicadas en la ventanilla única del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés – INFOTEP hasta el 30 de Noviembre hasta las 11:00 horas, día, fecha y horas fijadas para el cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 010 de 2018. 4) Que presentó oferta **BSTECONOLOGÍA Y PUBLICIDAD S.A.S**, con el NIT 901.063.677 – 4 y UT INFOSAI 2018 (conformada por **ACARIBE LIBROS LTDA** y **SERINGEL LTDA**), quedando únicamente

habilitada la oferta del éste último proponente. 5) Que el plazo de evaluación de acuerdo con lo dispuesto en los pliegos de condiciones se llevó a cabo el día 04 de Diciembre de 2018, 6) Que efectuada las evaluaciones jurídica, técnica y económica se encontró que UNION TEMPORAL UT INFOSAI 2018 cumplió con las exigencias requeridas en el pliego de condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 7) Que en cumplimiento de lo dispuesto en La ley de Contratación Estatal y sus decretos Reglamentarios, los informes de verificación y evaluación de las propuestas permanecieron a disposición de los proponentes en el Portal Único de Contratación y en la Vicerrectoría Administrativa y Financiera del INFOTEP para que presentaran las observaciones que estimaran pertinentes respecto al informe de evaluación. 8) Que mediante Resolución 253 del 10 de Diciembre de 2018, se adjudicó la selección Abreviada No. 010 de 2018 a la **UNION TEMPORAL UT INFOSAI 2018**, de acuerdo con los informes de evaluación preparados por el Comité de Contratación designado para tal fin, el cual resulta de la aplicación del pliego de condiciones de la Selección Abreviada No. 010 de 2018, los principios estatales y los de la buena administración, 9) Que las evaluación jurídica, financiera, técnica y económica hacen parte integral del presente contrato. 14) Que con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad las partes convienen celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes: **CLAUSULAS ESPECIALES: CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** ADQUISICIÓN DE 2 (DOS) UPS (UNINTERRUPTIBLE POWER SUPPLY) DE 20 KVA, INCLUYENDO EL DESMONTAJE DE LAS DOS UPS DAÑADAS Y EL ANÁLISIS PREVIO DE LAS CONEXIONES ELÉCTRICAS DE LAS UPS QUE SERÁN INSTALADAS EN EL CENTRO DE DATOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA Y PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS ISLA - INFOTEP. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se obliga a entregar todos y cada uno de los elementos de acuerdo con las especificaciones técnicas y en las cantidades que a continuación se detallan:

ITEM	DENOMINACIÓN DEL BIEN	CARACTERISTICAS		CANTIDAD
1	UPS de 20 Kva	Tipo	True On Line, doble conversion	2
		Capacidad mínima a la salida, una vez puesta en funcionamiento.	20 KVA o el porcentaje de pérdida máximo obtenido en la descarga del equipo hasta 18 Kva.	
		Identificación de alarmas	Listado de alarmas	
		Monitoreo	de variables (voltajes, corrientes, niveles de carga y alarmas)	
		Apagado total de equipo	Por Interruptor o botón de emergencia	
		Construcción y montaje		
		Diseño	Torre	
		Instalación	Se deben proporcionar e instalar los terminales apropiados para la instalación del cableado de entrada y salida al equipo, se podrán usar los actualmente instalados si se encuentran en óptimas condiciones.	
		Entrada		
		Tipo de entrada	Tres (3) fases	
		Nivel de Tensión	208 V AC 3 fases + tierra, con o sin neutro	
		Variación mínima de la	-15% y +20 %	

	ventana del voltaje de entrada	
	Frecuencia de trabajo	60 Hz
	Variación mínima de la ventana de frecuencia a la entrada	± 5%
	Factor de potencia a la entrada	Mínimo 0.9
	Salida	
	Tipo de salida	Tres (3) fases
	Voltaje	120V fase-neutro
	Variación máxima de la ventana de voltaje a la salida	± 3 %
	Frecuencia	60 Hz
	Factor de potencia a la salida	Mínimo 0.8 (propio del equipo incluido transformador de aislamiento)
	Bypass de transferencia automática	
	Tipo	Con 100% de la capacidad del UPS, de Estado Sólido, automático y con manejo a discreción del operador del UPS.
	Bypass de transferencia manual	
	Tipo	Independiente del bypass automático, por selector o equivalente, Externo al gabinete del sistema UPS.
	Instalación	Se debe instalar llave de bypass a la entrada del equipo UPS. La instalación debe cumplir con RETIE
	Transformador de UPS	
	Tipo	De aislamiento
	Construcción	De la misma marca del UPS. El equipo UPS debe venir de fábrica con su transformador de aislamiento.
	Baterías	
	Autonomía	Mínimo 5 minutos a plena carga del equipo.
	Tipo	Selladas y libres de mantenimiento.
	Vida útil	Mínimo 3 años.
	Test de baterías	Automático.
	Certificación	ISO 14001 para la fabricación de baterías, certificación que debe estar vigente

			a la fecha de cierre del proceso.
		Tiempo de garantía	2 años.
		Alarmas	
		Alarmas sonoras	Ante eventuales fallas
		Alarmas y salidas visuales	Deben ser mostradas por medio de un panel frontal con indicadores tipo LED, indicador audible de eventos y display LCD.
		Especificaciones ambientales	
		Temperatura ambiente	Desde 0° C hasta 40 °C operación permanente
		operación	
		Altura de funcionamiento (Sin derrateo)	0 - 1000 msnm (Verificable mediante catálogo)
		Ruido máximo permitido	65 dB medidos a un (1) metro de distancia
		Generalidades	
		Normatividad	De acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 90708 del 30 de agosto de 2013 del Ministerio de Minas y Energía, Artículo 2.- “A partir de la expedición de la presente Resolución, el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas –RETIE, será de obligatorio cumplimiento en el todo el territorio nacional.”, se solicita por tanto que la UPS cumpla con el RETIE. Así mismo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 20.26 del Anexo General del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE, Unidades de potencia ininterrumpida (UPS), en lo referente al cumplimiento de normas internacionales, se solicita a fin de garantizar la seguridad de las UPS, anexas certificación UL 1778 o IEC62040-1 del equipo ofertado y el link o enlace en el que se pueda realizar su

			verificación.	
		Tropicalizado	El equipo UPS a suministrar e instalar debe ser tropicalizado en las tarjetas electrónicas y el transformador.	
		Se debe suministrar e instalar un dispositivo DPS con todos sus accesorios a la entrada del equipo UPS, sus características y su instalación deben estar de conformidad con el RETIE. Si no hacer las recomendaciones necesarias.		
		Gestión de UPS		
		Puerto de comunicaciones	Mínimo RJ45 fast-ethernet.	
		Protocolo de administración	SNMP.	
		Interfaz de monitoreo y control	WEB y local.	
		Software de administración	Software con agente SNMP, instalados y configurados.	

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los valores unitarios de los elementos adquirir en virtud del presente contrato corresponden a los señalados en la propuesta económica allegada por contratista, la cual para todos los efectos legales y contractuales hacen parte integral del presente contrato y se entiende incorporado a él sin que implique modificación del contrato.

**CLAUSULA TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Para la celebración y ejecución del presente contrato, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993. **A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** se obliga a: 1. Hacer la entrega de los bienes y servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en la ficha técnica. 2. Garantizar que los equipos, elementos e insumos sean nuevos y originales. 3. Certificar Garantía de 2 años con el proveedor o marca del producto. 4. Instalación de las 2 UPS a todo costo (Maquinaria pesada para la movilización del equipo, cableado, tornillería, accesorios, herramientas, canaletas, amarres, personal extra de apoyo y demás elementos transversales a la instalación y puesta en marcha de las 2 UPS). 5 Certificar pruebas de instalación y pruebas de funcionamiento en el informe, donde se indique la potencia de cada UPS. 6. Cumplir con las condiciones técnicas mínimas exigidas en el numeral 9.1.4 FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS. 7. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas vigentes que se relacionen con el servicio requerido. 8. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas económicas y comerciales presentadas en la oferta y exigidas en los pliegos de condiciones. 9. El contratista realizará todas las labores propias para dar cumplimiento al objeto contractual. 10. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación

del objeto contratado cuando la Corporación lo solicite y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **11.** Mantener la calidad de los bienes y servicios ofrecidos. En caso de cambio en las características o identificación de algún ítem, el mismo deberá aprobarse por parte del INFOTEP, sin que de manera alguna procedan los cambios unilaterales por parte del contratista. **12.** El contratista dispondrá de mano de obra calificada, así como de los equipos necesarios para dar cumplimiento al objeto contractual. **13.** Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor encargado del control y vigilancia del contrato designado por el INFOTEP y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. **14.** Avisar al INFOTEP sobre su incursión en causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. El aviso deberá hacerse efectivo dentro del día hábil siguiente al conocimiento, por parte del contratista, de los hechos o circunstancias que generen la inhabilidad o incompatibilidad. **15.** El CONTRATISTA, deberá presentar al supervisor del contrato los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales y aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes. **16.** Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos. **17.** Constituir y presentar la garantía única a favor del INFOTEP de San Andrés, en los términos establecidos en el contrato resultante del proceso de selección. **18.** Proveer a su costa, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento del objeto contractual a satisfacción. **19.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **B. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** En desarrollo del objeto de este contrato, INFOTEP contrae las siguientes obligaciones: **1)** Pagar las facturas presentadas por EL CONTRATISTA en la forma estipulada en este contrato. **2)** Resolver las peticiones que le sean presentadas por el CONTRATISTA en los términos señalados en la ley. **3)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que de él forman parte. **CLAUSULA CUARTA. VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$68.910.000,00)** M/CTE amparado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. **26018** del 11 de Octubre de 2018, Rubro A-2-0-4-1-6 EQUIPO DE SISTEMAS y CDP No. **17118** del 31 de mayo de 2018, Rubro C-2202-0700-3 Fortalecimiento académico y administrativo del INFOTEP de San Andrés y Providencia, expedidos por el Jefe de Presupuesto del INFOTEP. **CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** EL INFOTEP cancelará al contratista el valor del contrato mediante un **único pago**, (100%) previa presentación de la factura o cuenta de cobro, previo certificado y/o recibido a satisfacción del objeto por parte de la supervisión. El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** No obstante lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos estarán sujetos a la cuantía de los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja PAC. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO:** el presente contrato tendrá una duración de **Quince (15) días** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y firmada el acta de inicio de actividades. **CLAUSULA SEPTIMA. CESION Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder en todo o en parte del presente contrato ni subcontratar servicios sin la Autorización previa y escrita del INFOTEP, de conformidad con el artículo 41 inciso 3º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de una garantía única a favor del INFOTEP, en una compañía legalmente establecida en Colombia, la cual será aprobada por la entidad con los siguientes amparos, cuantía y vigencia: **A. DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO**, pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **B. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** Calidad del servicio: La garantía de buena calidad del servicio debe ser equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA NOVENA. CADUCIDAD Y EFECTOS: EI INFOTEP:** Podrá declarar la caducidad del contrato en caso de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que pueda conducir a su paralización o cuando el contratista incumpla la obligación establecida en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 o celebre pacto o acuerdo prohibidos. Sarie Bay Teléfonos 5125916 – 5125770 – 5126607 – 5121350 Fax (098) 5125770 Pagina Web www.infotepsai.edu.co – E-mail. información@infotepsai.edu.co San Andrés, islas, Colombia

Declarará la caducidad: a) No habrá lugar a la indemnización del contratista que se hará acreedor a las sanciones en inhabilidades previstas en la ley, b) Quedará sin efectos los derechos no causados a favor del contratista, c) Se hará efectiva (si aplica) la garantía única a que haya lugar y la cláusula penal pecuniaria, d) se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse a favor del contratista ejecutoriada la resolución de caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DECIMA. SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato será ejercida por la Vicerrectora Administrativa y Financiera del Infotep o por quien designe la Rectora, quién tendrá las siguientes funciones a) Supervisar la ejecución del presente contrato para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, b) Verificar la prestación y recibo a satisfacción de los servicios contratados expidiendo las constancias respectivas, c) Impartir instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. d) revisar el pago de la seguridad social del contratista. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. TERMINACION, MODIFICACION, INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 podrá ser terminado modificado o interpretado unilateralmente por el INFOTEP con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 y 17 inclusive, de la mencionada Ley. **PARÁGRAFO:** Salvo lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 80 de 1993, sobre modificación unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones en el contrato, que hagan modificar el plazo convenido, se suscribirá un contrato adicional en recursos y prórroga en tiempo, que deberá cumplir con todos los requisitos exigidos para tal efecto por las normas de contratación estatal, estos quedaran perfeccionados una vez suscritos y requerían de la adición o prórroga de la garantía única de cumplimiento, aprobación de la misma y del cumplimiento de los demás requerimientos de ley. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA:** El contratista se obliga para con el INFOTEP a pagar una suma equivalente al 10% del valor del contrato a título de indemnización e imputar al valor de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documentos adquiere. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al INFOTEP. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de la suma de dinero a que se obliga el INFOTEP, se subordina a las apropiaciones presupuestales con cargo al **Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 26018** del 11 de Octubre de 2018, Rubro A-2-0-4-1-6 EQUIPO DE SISTEMAS y CDP No. **17118** del 31 de mayo de 2018, Rubro C-2202-0700-3 Fortalecimiento académico y administrativo del INFOTEP de San Andrés y Providencia, expedidos por el Jefe de Presupuesto del INFOTEP. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la Cláusula Segunda del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **DECIMA QUINTA. INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al INFOTEP por todos los reclamos provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. DOMICILIO:** El lugar de ejecución de todas las situaciones y circunstancias legales atinente a este contrato será la Isla San Andrés, por lo cual y de común acuerdo entre las partes este se fija como domicilio contractual. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes, para su ejecución se requiere: 1) la existencia de la disponibilidad presupuestal. 2) La aprobación de la garantía única de cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato y obliga jurídicamente a las partes los siguientes documentos **1.** Estudio de Conveniencia y Oportunidad. **2.** Disponibilidad Presupuestal. **3.** copia del certificado de Cámara de Comercio **4.** Certificado de Antecedentes disciplinarios. **5.** Certificado de antecedentes fiscales. **6.** Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. **CLAUSULA NOVENA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** EL contratista con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y causen daño al INFOTEP. **CLAUSULA VIGÉSIMA. INHABILIDADES**

Sarie Bay Teléfonos 5125916 – 5125770 – 5126607 – 5121350 Fax (098) 5125770 Pagina Web www.infotepsai.edu.co – E-mail. información@infotepsai.edu.co San Andrés, islas, Colombia

**E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del Juramento que no se halla incurso en inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. Y que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional por concepto de impuesto de rentas y complementarios. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES:** ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensión. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se compromete a guardar el debido sigilo y confidencialidad de la información que llegase a su conocimiento y que sea referente a las actividades desarrolladas por el INFOTEP, o que por motivos del desarrollo del objeto contractual llegasen a su conocimiento.

Para constancia se firma en San Andrés, Isla el día 10 del mes de diciembre de Dos Mil Dieciocho (2018).

EL INFOTEP

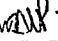
EL CONTRATISTA



MARIA CLAUDIA BRACHO BALCAZAR  
RECTORA (E)



ANGEL MARÍA CAEZ FLOREZ  
C.C 9.130.459 de Magangué

Proyectó: N.Mov   
Revisó: M.Claudia Bracho